



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud para que se requiera a Mi Banco, y se pronuncie sobre las medidas decretadas y oficiadas. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 19 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2012-00132-00**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la entidad bancaria ya se pronunció respecto a la medida decretada mediante comunicación del 09/03/2022, informando que esta no ha surtido efectos debido a que los demandados no poseen vínculos comerciales con MI BANCO, se dispone que por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales** de la Ciudad, se proceda a remitir el enlace a la parte actora en este proceso a través del correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DEL 21 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9196ba4914bcaafeaa68b27823dc631c08212351cfb71b474be6ced40f7e9f11**

Documento generado en 20/09/2022 10:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>